

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Prendario
<b>Demandante</b>	Banco de Occidente S.A.
<b>Demandado</b>	Maribel Tobón Saldarriaga
<b>Radicado No.</b>	<b>05001 31 03 009 2016 00724 00</b>
<b>Decisión</b>	Incorpora- pone en conocimiento y expide nuevo despacho comisorio
<b>Auto UV</b>	Nº 389

**Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

Se incorpora y pone en conocimiento el oficio N° S-2020-014838 proveniente de la Policía Nacional (fls.176 y 177del psnte. cdno) donde informan que no se ha podido realizar la inserción del vehículo con placas KBJ-070, y hacen devolución del Despacho comisorio N° 104 librado por este Juzgado.

Teniendo en cuenta que el Despacho Comisorio N° 104 fue devuelto, y que los competentes para realizar la diligencia de secuestro son los Juzgados Transitorios Civiles Municipales para Medidas Cautelares de Medellín, se procederá a Comisionarlos para que lleven a cabo dicha diligencia.

Por tanto, a través de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín líbrese el correspondiente Despacho Comisorio dirigido a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales para Medidas Cautelares de Medellín en Reparto; para que lleven a cabo la diligencia de **secuestro** del vehículo de placas **KBJ 070** – Clase AUTOMÓVIL – Marca CHEVROLET – Carrocería SEDAN – Línea CRUZE – Color NEGRO CARBONO – Modelo 2011 – Chasis KL1PJ5C57BK067404 – Motor F18D 126194KA de la Secretaría de Transporte y Tránsito de Medellín.

Se les faculta para señalar fecha y hora para el cumplimiento de dicha diligencia, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, posesionar al secuestro y nombrar uno nuevo en caso del que éste nombrado no concurra y quien debe estar en la lista de auxiliares vigente, haciéndole la advertencia de que le corresponde presentar cuentas de su gestión periódicamente, so pena de ser sancionado, conforme lo dispone el artículo 50, numeral 7 del Código General del Proceso.

La parte actora, deberá aportar el historial del vehículo, al igual que la copia de la providencia del treinta y uno (31) de julio de 2020.

Para tal efecto, se designa como secuestro a la entidad SERVICIOS Y COMPLEMENTOS ADMINISTRATIVOS S.A.S, localizable en la Cra 51 N° 41-144,

Local 168 de Medellín, teléfono: 314 882 35 50 - 310 414 93 94, correo electrónico [serviciosycomplementarios64@gmail.com](mailto:serviciosycomplementarios64@gmail.com).

**NOTIFÍQUESE**

NLB

  
**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
En la fecha se notificó por ESTADO No. \_\_\_\_\_ el auto anterior.  
Medellín, \_\_\_\_\_ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.  
**MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA**  
**SECRETARIA**